

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 106



lunes, 8 de junio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-106

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitudes de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas Solaría Zierbena Solar 26, Solaría Zierbena Solar 27 y Solaría Zierbena Solar 28 y sus infraestructuras de evacuación en las provincias de Burgos y Álava

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inclusión social y diversidad, año 2026

8

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas integrales en materia de inmigración, año 2026

11

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

14

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales

15

Cuenta general del ejercicio de 2025

16

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del programa de gestión de colonias felinas

17

Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento apícola

30

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

31

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de limpiador/a de edificios, mediante concurso-oposición, incluidas en la oferta de empleo público 2025 32

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Delegación de funciones del alcalde en los concejales para la celebración de matrimonios civiles 34

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 35

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 36

JUNTA VECINAL DE BURCEÑA DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2024 37

Cuenta general del ejercicio de 2025 38

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 39

JUNTA VECINAL DE COVIDES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 40

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DEL AGUA

Cuenta general del ejercicio de 2024 41

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Cuenta general del ejercicio de 2024 42

JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES

Cuenta general del ejercicio de 2025 43

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Cuenta general del ejercicio de 2024 44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, por el que se somete a información pública las solicitudes de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas «Solaria Zierbena Solar 26», «Solaria Zierbena Solar 27» y «Solaria Zierbena Solar 28», y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Burgos y Araba/Álava; promovidas por la mercantil Solaria Eguzki Sorkuntza, S.L. Código: PFot-1174-AC.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública las solicitudes de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de las instalaciones planta solar fotovoltaica «Solaria Zierbena Solar 26», y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Bugedo, Miranda de Ebro y Santa Gadea del Cid, en la provincia de Burgos; planta solar fotovoltaica «Solaria Zierbena Solar 27», y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos; y planta solar fotovoltaica «Solaria Zierbena Solar 28», y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, y en el término municipal de Lantarón, en la provincia de Araba/Álava.

Dichas infraestructuras de evacuación consisten en dos (2) líneas eléctricas subterráneas en alta tensión a 30 kV desde respectivos centros de seccionamiento de las plantas solares fotovoltaicas «Solaria Zierbena Solar 26» y «Solaria Zierbena Solar 27» hasta la subestación SE Pinavera 30/220 kV; dicha subestación SE Pinavera 30/220 kV; y una línea eléctrica en alta tensión a 220 kV desde esa subestación SE Pinavera 30/220 kV hasta el apoyo de entronque Lantarón 2 (MAG2). El resto de la infraestructura de evacuación, desde dicho apoyo de entronque Lantarón 2 (MAG2), hasta su conexión a la red de transporte en la subestación Zierbena 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forman parte del alcance de las solicitudes objeto de este anuncio.

Las citadas solicitudes se tramitan de forma acumulada conforme a lo previsto en el acuerdo de acumulación de la Dirección General de Política Energética y Minas de 1 de diciembre 2025.

Órgano competente, a los efectos de autorizar las tres (3) instalaciones indicadas: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar las referidas instalaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos; y Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, calle Olaguibel, 1, 01071 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava).

Promotor-peticionario: Solaria Eguzki Sorkuntza, S.L., con CIF número B72752959, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Hermanos Lumiere, 11, Edificio Central, planta 1, local 16, Parque Tecnológico de Álava, 01510 Vitoria-Gasteiz (Álava/Araba); y a efectos de notificaciones electrónicas (registrogeneral@solariaenergia.com).

Objeto de las solicitudes: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa de las instalaciones objeto de este anuncio.

Finalidad de las tres (3) instalaciones objeto de este anuncio: la generación de energía eléctrica por medio de plantas solares fotovoltaicas, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Bugedo, Miranda de Ebro y Santa Gadea del Cid, en la provincia de Burgos, y Lantarón, en la provincia de Araba/Álava.

Mediante comunicación de 1 de diciembre de 2025, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «Inicio de tramitación conjunta solicitudes AAP para las plantas solares fotovoltaicas “Solaria Zierbena Solar 26”, “Solaria Zierbena Solar 27”, “Solaria Zierbena Solar 28”, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava y Burgos»; indicando en concreto lo siguiente: «A esos efectos, y con el objetivo de que se lleve a cabo dicha tramitación, se remite el presente oficio. Cabe, así mismo, indicar que se ha solicitado a los promotores que remitan copia de sus solicitudes y de la documentación que las acompañan a esa área o dependencia, al objeto de que el órgano competente inicie el trámite de información pública y dé traslado a las distintas administraciones afectadas».

Mediante comunicación de 23 de febrero de 2026, la citada Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha informado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de lo siguiente: «Copia requerimiento de subsanación solicitudes AAP para las plantas solares fotovoltaicas “Solaria Zierbena Solar 26”, “Solaria Zierbena Solar 27”, “Solaria Zierbena Solar 28”, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava y Burgos»; adjuntando copia del oficio remitido al promotor-peticionario.



Mediante comunicación de 27 de abril de 2026, la citada Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha comunicado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «Documentación adicional para tramitación conjunta solicitudes AAP para las instalaciones fotovoltaicas “Solaria Zierbena Solar 26”, “Solaria Zierbena Solar 27”, “Solaria Zierbena Solar 28”, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava y Burgos»; indicando en concreto lo siguiente:

«Con fecha 1 de diciembre de 2025 (...), se remite oficio a las Áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava y Burgos, como órganos competentes para la tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas “Solaria Zierbena Solar 26”, de 32,47 MW de potencia instalada, “Solaria Zierbena Solar 27”, de 33,23 MW de potencia instalada y “Solaria Zierbena Solar 28” de 49,895 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava y Burgos».

«Con fecha 28 de enero de 2026, subsanada con fecha 10 de abril de 2026, el promotor aporta todos los documentos del expediente PFot-1174 AC que deberán ser tramitados, incluyendo la información que permita identificar la última revisión válida de cada uno».

«Con el objetivo de que se lleve a cabo la tramitación de toda la documentación actualizada, se remite el presente oficio. Cabe, así mismo, indicar que se ha solicitado al promotor que remita copia de la citada documentación a esa área o dependencia, al objeto de que el órgano competente continúe con el trámite de información pública y dé traslado a las distintas administraciones afectadas».

Mediante comunicación de 25 de mayo de 2026, la citada Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha informado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de lo siguiente: «Corrección de errores inicio de tramitación conjunta solicitudes AAP para las plantas solares fotovoltaicas “Solaria Zierbena Solar 26”, “Solaria Zierbena Solar 27”, “Solaria Zierbena Solar 28”, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava y Burgos.»; indicando en concreto lo siguiente:

«En referencia al expediente del asunto, con fecha 1 de diciembre de 2025, esta Subdirección General ha remitido al Área de Industria y Energía de la Subdirección del Gobierno de Burgos, escrito de Inicio de tramitación conjunta de las solicitudes AAP para las plantas solares fotovoltaicas “Solaria Zierbena Solar 26”, “Solaria Zierbena Solar 27”, “Solaria Zierbena Solar 28”, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava y Burgos».

«Habiéndose advertido ciertos errores en el citado oficio de 1 de diciembre de 2025, esta Subdirección General remite el presente escrito con objeto de proceder a su rectificación, debiéndose añadir el siguiente párrafo: con fecha 30 de octubre de 2025, ha tenido entrada en el registro de este ministerio escrito del promotor por el que solicita



continuación de la tramitación conjunta del proyecto modificado para la instalación fotovoltaica “Solaria Zierbena Solar 26” de 49,895 MW de potencia instalada, y para la instalación fotovoltaica la instalación fotovoltaica “Solaria Zierbena Solar 27” de 33,23 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación».

«Y donde decía: (...). Debe decir: con esta misma fecha, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa para las plantas solares fotovoltaicas “Solaria Zierbena Solar 26”, de 49,895 MW de potencia instalada, “Solaria Zierbena Solar 27”, de 33,23 MW de potencia instalada y “Solaria Zierbena Solar 28” de 49,895 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Álava y Burgos».

Características generales de las instalaciones objeto de este anuncio:

1. Planta solar fotovoltaica Solaria Zierbena Solar 26, de 49,895 MW de potencia instalada, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con los centros de transformación, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con un centro de seccionamiento de 30 kV; así como la línea eléctrica subterránea en alta tensión a 30 kV, desde dicho centro de seccionamiento hasta la subestación SE Pinavera 30/220 kV. Términos municipales de Bugedo, Miranda de Ebro y Santa Gadea del Cid, en la provincia de Burgos.

2. Planta solar fotovoltaica Solaria Zierbena Solar 27, de 33,23 MW de potencia instalada, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con los centros de transformación, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con un centro de seccionamiento de 30 kV; así como la línea eléctrica subterránea en alta tensión a 30 kV, desde dicho centro de seccionamiento hasta la subestación SE Pinavera 30/220 kV. Término municipal de Miranda de Ebro en la provincia de Burgos.

3. Planta solar fotovoltaica Solaria Zierbena Solar 28, de 49,895 MW de potencia instalada, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con los centros de transformación, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la subestación SE Pinavera 30/220 kV. Término municipal de Miranda de Ebro en la provincia de Burgos.

4. Subestación SE Pinavera 30/220 kV. Término municipal de Miranda de Ebro en la provincia de Burgos.



5. Línea eléctrica en alta tensión a 220 kV, desde la Subestación SE Pinavera 30/220 kV hasta el apoyo de entronque Lantarón 2 (MAG2). Términos municipales de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, y Lantarón, en la provincia de Araba/Álava.

El resto de la infraestructura de evacuación, desde el citado apoyo de entronque Lantarón 2 (MAG2), hasta su conexión a la red de transporte en la subestación Zierbena 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte del alcance de las solicitudes objeto de este anuncio.

Las instalaciones de energía eléctrica objeto de este anuncio estarán ubicadas en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Planta solar fotovoltaica Solaria Zierbena Solar 26 (498.456 : 4.724.087).
- Planta solar fotovoltaica Solaria Zierbena Solar 27 (500.385 : 4.725.386).
- Planta solar fotovoltaica Solaria Zierbena Solar 28 (498.589 : 4.726.821).
- Subestación SE Pinavera 30/220 kV (498.533 : 4.726.845).
- El citado apoyo de entronque Lantarón 2 (MAG2) (501.957 : 4.732.406).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, de las instalaciones objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección URL/web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas.

Dichos documentos también podrán ser consultados en la página web de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en dirección URL/web (http://run.gob.es/ip_paisvasco), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Álava, calle Olaguibel, 1, 01071 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava).

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos o bien al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos, técnicos y ambientales, de las instalaciones objeto de este anuncio y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 27 de mayo de 2026.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de inclusión social y diversidad. Año 2026

BDNS (Identif.): 908003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908003>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades de iniciativa social que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de inclusión social destinados a los sectores relacionados en la base primera y cuarta de esta convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y haber realizado acciones de inclusión social antes de acceder a la convocatoria.

c) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (los solicitantes que no sean prestadores de servicios o centros de carácter social no estarán obligados, a los efectos de esta convocatoria, a su inscripción en citado registro).

e) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos disponiendo de sede social o delegación permanente en el mismo y sea este su ámbito de actuación.

Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a financiar los programas de inclusión social y promoción de la diversidad y convivencia dirigidos a personas en riesgo o situación de exclusión social desarrollados por las entidades de iniciativa social para cada uno de los sectores siguientes:



- a) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.
- b) Programas orientados a la inserción social de las minorías étnicas.
- c) Programas dirigidos a la promoción individual y social de las personas mayores.
- d) Programas dirigidos a la atención de personas LGTBI+ y sus familiares.
- e) Programas de intervención con grupos específicos en situación de gran exclusión.
- f) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada la colaboración municipal.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2026, con un crédito asignado a la misma por importe de 50.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.
- b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar, método de evaluación y plazos de ejecución del proyecto.
- c) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita a este ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, (excepto lo establecido en la base 3.^a d.-).
- e) Estatutos de la entidad y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad, si es la primera vez que se presentan a esta convocatoria o hayan cambiado, o declaración responsable de que los estatutos de la entidad y el CIF no han sufrido modificación alguna sobre los que ya obran en poder municipal.



f) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

g) Ficha de alta de terceros (anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

h) Declaración de acuerdo al modelo del anexo III.

i) Las entidades que intervengan con menores deberán presentar el certificado que acredite la ausencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual de sus profesionales o voluntarios.

j) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

k) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original, según el modelo del anexo IV.

l) Para asociaciones de reciente creación (con al menos un año de antigüedad para poder optar a esta convocatoria municipal) memoria de actividades realizadas hasta el momento, así como datos de la entidad: ámbito de actuación, número de socios, colaboración con otras entidades, etc.

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio, se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración (memoria técnica y memoria económica) que se entregue posteriormente al periodo de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

En Burgos, a 12 de mayo de 2026.

La presidenta de la gerencia,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas integrales en materia de inmigración, año 2026

BDNS (Identif.): 908015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908015>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en la base 4.^a de esta convocatoria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades destinados a la integración social y laboral de personas inmigrantes, gestión de la diversidad y fomento de la cohesión social multicultural en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización, participación social y asociacionismo.
- b) Servicios sociales y salud.
- c) Acciones educativas.
- d) Difusión de la diversidad cultural.



- e) Promoción de la mujer.
- f) Programas de formación y prelaborales.
- g) Alojamiento y vivienda.
- h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subsvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2026, con un crédito asignado a la misma por importe de 50.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, conforme al modelo que figura en el anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar, método de evaluación y plazos de ejecución del proyecto.

c) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

d) Documentación acreditativa de la entidad u organización no gubernamental en los registros públicos donde conste.

e) Estatutos de la entidad y copia del código de identificación fiscal de la entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan sido modificados total o parcialmente. O declaración responsable de que los estatutos de la entidad y el CIF no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

f) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el



presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

g) Ficha de alta de terceros (anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

h) Declaración de acuerdo al modelo del anexo III.

i) Las entidades que intervengan con menores deberán presentar el certificado que acredite la ausencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual de sus profesionales o voluntarios.

j) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

k) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original, según el modelo del anexo IV.

l) Relación de actividades en materia de inmigración realizadas por la entidad solicitante en el año anterior.

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

No se admitirá una segunda solicitud presentada por la misma entidad, en tanto no se haya resuelto la primera, y así sucesivamente (tercera, cuarta instancia...)

Aquella documentación que sea objeto de valoración (memoria técnica y memoria económica) y se entregue posteriormente al periodo de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

En Burgos, a 26 de mayo de 2026.

La presidenta de la gerencia,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 116.300,00 euros y el estado de ingresos a 125.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo Mota de Judíos, a 26 de mayo de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 20 de mayo de 2026, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles (IBI urbano y rústico) adecuando el tipo de gravamen y de vehículos de tracción mecánica, adecuando la cuota tributaria.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la modificación.

En Castrillo Mota de Judíos, a 20 de mayo de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS

Formada la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo Mota de Judíos, a 20 de mayo de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Por decreto de Alcaldía n.º 24/2026, de 7 de mayo, se aprobó definitivamente el programa de gestión de colonias felinas del municipio de Cerezo de Río Tirón que se publica a continuación:

PROGRAMA GESTIÓN CER COLONIAS FELINAS CEREZO DE RÍO TIRÓN

Índice.

Contenido.

1. – Introducción.
2. – Referencias.
3. – Ámbito de aplicación.
4. – Objetivos del CER.
5. – CER: captura, esterilización y retorno.
 - 5.1. Captura (CER).
 - 5.2. Esterilización (CER).
 - 5.3. Retorno (CER).
6. – Desarrollo del protocolo.
 - 6.1. Funciones del ayuntamiento.
 - 6.2. Obligaciones de los voluntario.
 - 6.3. Desarrollo protocolo.
 - 6.4. Evaluación de la colonia.
 - 6.5. Carnet de colaborador.
7. – Definiciones.

Anexo I. – Solicitud voluntario proyecto CER.

Anexo II. – Ficha individual felina.

Anexo III. – Censo de la colonia felina.

Anexo IV. – Colonias felinas carteles.

1. – *Introducción.*

La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.



Los gatos asilvestrados son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en colonias localizadas formadas por la reunión de varias hembras que crían cachorros entre todas proporcionando alimento a todos los individuos, y también por un bajo número de machos con carácter reproductor. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ellos como comida, bebida, y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

El gato de colonias, denominado feral, no es un animal sin hogar, su hogar es ese territorio. Son gatos sin experiencias previas de contacto con humanos por lo que, ante la presencia de estos, se esconden.

El exceso de recursos ha hecho que el crecimiento de estas colonias sea exponencial. Como consecuencia se ha generado una preocupación social por la posible problemática higiénico sanitaria, siendo frecuentes que las colonias de gatos pueden ocasionar un deterioro de las condiciones de salubridad del entorno, riesgos para la salud, riesgos medioambientales para otras especies, y conflictos con la convivencia humana, sobre todo por los ruidos que producen los gatos machos principalmente en épocas de apareamiento, y por el olor a las feromonas que contienen felina, usadas como marcaje territorial por estos machos reproductores.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos ferales, su esterilización, marcaje, y retorno a su colonia de origen.

Los programas CER (captura esterilización retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud. Son procesos dinámicos que requieren un grado importante de compromiso y dedicación.

Permiten:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas. Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.

Una vez estos animales logran recursos para sobrevivir, proporcionados por el entorno humano voluntaria o involuntariamente o, las menos de las veces, mediante depredación de presas naturales, la reproducción incontrolada de los mismos nos lleva a un problema de superpoblación. Cabe recordar que el entorno urbano es un entorno hostil



para un animal que está domesticado desde hace cientos de años, por lo que finalmente estas situaciones de superpoblación y entorno inadecuado provocan un sufrimiento injustificado en los gatos, que como sociedad no podemos ni debemos permitir entendiéndolo además que los gatos, en determinados entornos naturales, pueden generar conflictos con otras especies.

Es importante comenzar destacando de nuevo cual es el objetivo de la gestión de poblaciones felinas. Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales, porque es necesario para homogeneizar los modelos de trabajo, registro de poblaciones y recogida de datos y para dotar de recursos públicos necesarios a la actividad, sin los que sería imposible lograr una intervención exitosa. Por otra parte, la colaboración ciudadana y de entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para conseguir llegar a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.

2. – Referencias.

Se han implantado sistemas similares en otras ciudades españolas como Burgos, Miranda de Ebro, Madrid, Aranda de Duero... con resultados positivos, por lo que se han tenido como referente para la elaboración del presente programa de gestión CER, Captura Esterilización Retorno.

– Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

– Dirección General de Derechos de los Animales - Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales página 21, apartado VI CER.

3. – Ámbito de aplicación.

Las actuaciones iniciales del protocolo CER se llevarán a cabo en el municipio de Cerezo de Río Tirón. Para valorar las prioridades y seleccionar las colonias se tendrá en cuenta la opinión de los voluntarios y la disponibilidad presupuestaria. El objetivo del plan es intentar llegar a todas las zonas del municipio donde existan problemas relacionados con la superpoblación de gatos.

4. – Objetivos del CER.

El objetivo es empezar con el CER y poco a poco ir adaptándose a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

Este protocolo tiene como objetivo controlar, estabilizar y disminuir las colonias de gatos callejeros del municipio de Cerezo de Río Tirón, mediante la captura, esterilización



quirúrgica y posterior retorno de los mismos a su lugar de origen, con el máximo respeto a los animales y con el fin de:

- Crear un censo de gatos ferales en el municipio de Cerezo de Río Tirón.
- Disminuir y estabilizar el tamaño de las colonias de gatos.
- Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias de gatos a los residentes en Cerezo de Río Tirón.
- Dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos que han planteado la problemática originada en algunas zonas por el aumento del número de gatos.
- Dar respuesta a los ciudadanos que desean colaborar como voluntarios para la mejora de la calidad de vida de estos animales.

Para conseguir la disminución del número de gatos de una colonia se deberán esterilizar. Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos, conseguimos un censo decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando su incremento descontrolado y el deterioro general de la salud de la población felina en cuestión.

El control de las colonias también evita el conflicto entre gatos, especialmente en época de celo, eliminando problemas de ruidos y olores que afectan a los ciudadanos.

5. - CER: captura, esterilización y retorno.

Una vez que se haya determinado en qué colonia actuar y cuántas esterilizaciones realizar en función de las disponibilidades presupuestarias, se procederá a la captura, esterilización y retorno de los gatos. Las tres fases de este procedimiento se realizarán siempre con el máximo respeto al animal.

5.1. Captura (CER).

Serán los voluntarios los encargados de la captura de los gatos. Deberán tener una comunicación fluida con el ayuntamiento y los facultativos voluntarios. Las capturas se realizarán con un respeto absoluto a los animales y teniendo en cuenta el tipo de animal que se va a capturar. Habrá animales más dóciles que otros, para ello es muy importante la información que puedan facilitar los voluntarios, que pueden conocer si los gatos se acercan para que les alimenten o son más esquivos.

En los casos en los que los gatos sean más desconfiados y sea difícil su captura, se utilizarán jaulas trampa, que correctamente utilizadas suponen un método eficaz y benigno de captura. Se trata de jaulas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento previamente colocado en ella.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de forma que una vez capturado el animal y trasladado al centro preparado para dichas operaciones, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar. En la captura se deberán seguir las siguientes pautas:



– No se deberá alimentar a los gatos en las 24 horas anteriores al momento en que se vayan a instalar las jaulas, ya que el factor más decisivo para que esa captura se pueda producir es que los gatos tengan hambre.

– Otro factor relevante para que el protocolo de captura tenga éxito es que los vecinos de la zona conozcan que se va a aplicar el método CER el ayuntamiento se compromete a difundir, junto con los voluntarios, sobre todo en las zonas donde se vaya a actuar, que se está realizando una campaña de esterilización de gatos y que es muy importante que únicamente alimenten a las gatos las personas seleccionadas como voluntarios designados por el ayuntamiento.

– Las jaulas serán permanentemente observadas por los voluntarios con el fin de detectar con rapidez la captura del animal, y se retirará rápidamente con el fin de que la jaula no permanezca a la intemperie y evitar que sufra un elevado nivel de estrés.

– Se podrán articular y coordinar otra serie de pautas o instrucciones que se consideren convenientes en cada caso. Los voluntarios, tienen que tener una comunicación fluida y continua para lograr el éxito del protocolo. Se convocarán reuniones a la puesta en marcha del protocolo para delimitar las actuaciones que sean más apropiadas en función de las necesidades concretas.

5.2. Esterilización (CER).

La esterilización se realizará por un profesional veterinario, y el postoperatorio, que no será largo, tiene que ser muy controlado. La esterilización se realizará en lugar adecuado para ello, que según su tipología deberá contar con quirófano independiente de cualquier otra dependencia, con medias de reanimación, gases medicinales y monitorización anestésica; se deberá contar con el material quirúrgico necesario y debidamente esterilizado.

Antes de la intervención se realizará un reconocimiento general para estudiar el estado sanitario del gato, valorando en su caso si el animal está en condiciones óptimas para que se practique la castración. Además de la intervención y siempre bajo los efectos de la anestesia, se realizará un corte en la oreja derecha para poder identificar que es un animal esterilizado y pertenece a una colonia controlada.

Se cumplimentará una ficha en la que se identifique al animal esterilizado (fotografía, edad aproximada y sexo), la colonia a la que pertenece, las actuaciones veterinarias realizadas y la fecha de esterilización (anexo II: ficha individual y de actuaciones clínicas). Estas fichas serán entregadas al ayuntamiento gradualmente para el control de las colonias. Será el facultativo, quien determine que el gato está en condiciones óptimas y que ha pasado el tiempo prudencial necesario desde la esterilización para su suelta.

5.3. Retorno (CER).

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados, salvo que se acuerde, por razones debidamente justificadas. Serán los voluntarios quienes suelten a los animales y observarán durante unos días la colonia de gatos donde se integra para controlar que no existan complicaciones tras la intervención.



6. – *Desarrollo del protocolo.*

6.1. Funciones del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón será el encargado de:

– Dotar un local para quirófano: paredes de fácil limpieza (paredes alicatadas hasta 1 metro, pintura plástica y suelo también alicatado. Agua fría, agua caliente, luz y equipos necesarios)

– Dotar un local contiguo a quirófano para post operación (agua fría, luz, material necesario para post operatorio).

– Formar al voluntariado.

– Dotar a los voluntarios del carnet de voluntario del CER.

– Suministrar y controlar el material para captura y contención.

– Convocar reuniones con los voluntarios del programa.

– Actuar como intermediario entre los voluntarios encargados del proyecto CER y vecinos.

– Desarrollar campañas de concienciación ciudadana.

– Dotar presupuestariamente el programa.

– Velar por el cumplimiento de este programa.

– Podrá dar difusión a través de la página web y los medios que considere oportunos de las acciones a realizar y las zonas donde se va a actuar.

6.2. Obligaciones de los voluntario.

– Asistir a cursos de formación y reciclaje, así como a las reuniones de coordinación impartidas desde el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

– Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón durante el desarrollo de su labor.

– Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.

– No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

– Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros voluntarios, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

– Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

– Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa CER.

6.3. Desarrollo protocolo.

El ayuntamiento, teniendo en cuenta que irá contando con un listado de voluntarios, facilitará el contacto entre estos con el fin de que se realicen las actuaciones de captura, esterilización y retorno, de una forma coordinada que facilite las actuaciones. El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón organizará reuniones con los voluntarios y colaboradores, y se explicarán los términos de este procedimiento y el papel que ocupan



en la aplicación del mismo. Serán, con los voluntarios, los encargados de llevar a los gatos al local designado para su esterilización, y la posterior suelta de los mismos.

6.4. Evaluación de la colonia.

Se realizará la correspondiente evaluación de la iniciativa. Al objeto de asegurar al máximo el éxito de cada intervención, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

– Características de la colonia inicial. Entre otras: lugar de asentamiento de los animales y posibles factores de riesgo asociados a la ubicación, extensión (límites geográficos de la zona de campeo, número de animales que la integran, distribución de edades estimadas de los animales, grado de socialización, etc.).

– Problemática y nivel de molestias que ocasionan, debiéndose valorar las ubicaciones en los que la presencia de los gatos pudiera suponer un riesgo para la salud y salubridad del entorno o un impacto; en este caso, la colonia se intentará desplazar a otra zona dentro del territorio donde esté ubicada, labor que será llevada a cabo por los voluntarios.

– Número y dedicación de las personas propuestas como voluntarios. El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón realizará las actuaciones divulgativas necesarias para trasladar a los vecinos la información pertinente, basada en la evidencia disponible sobre la idoneidad de esta estrategia para el control de las poblaciones de gatos urbanos.

– Será deseable la participación de las asociaciones protectoras con el objeto de aumentar la implicación, de forma que puedan actuar como interlocutores con las personas que habitualmente se ocupan del voluntariado, haciéndolas partícipes del proyecto, e incidiendo en los posibles hábitos que deban ser corregidos. Apoyando además el avance progresivo para llegar al cumplimiento de la Ley de Protección Animal.

6.5. Carnet de colaborador.

Los voluntarios interesados, dispondrán de un carnet identificador expedido por el ayuntamiento, en el que se identificará la colonia en la que va a actuar. Dicho carnet se le dará al realizar los cursos y/o reuniones y/o campañas que efectuará el ayuntamiento con el objetivo de concienciación y ejecución del proyecto CER.

7. – Definiciones.

Gatos caseros: se trata de animales que no salen del domicilio, y que por tanto no deberían tener influencia alguna en la dinámica de las poblaciones urbanas, salvo casos de fuga y extravío, o de abandono.

Gatos urbanos socializados: gatos (integrantes, o no, de colonias felinas) socializados o con posibilidades de socialización. Se trata de gatos sin dueño, pero que tienen un grado aceptable de socialización, o que por su edad pueden ser socializados con facilidad. En lo que se refiere a estos animales, los esfuerzos han de ir encaminados a sacarlos de la calle, y buscarles un hogar de adopción.

Gatos urbanos no socializados: gatos urbanos (integrantes, o no, de colonias felinas) no socializados. Son los ejemplares que han de ser objeto de actuación CER/CES, es decir, de captura, esterilización y retorno/suelta, no resultando aptos para la adopción.



Gato comunitario o feral: a los efectos de esta Ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medias no lesivos para los animales.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y salud de los gatos.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa



jurídica de los animales, inscritas en el registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.

Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD VOLUNTARIO PROYECTO CAER

VOLUNTARIO DE COLONIA FELINA AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Ubicación colonia:

N.º registro colonia:

Fecha de expedición:

Manifiesta que se compromete a:

– Cumplir con el Programa de CER y seguir las instrucciones del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

– Asistir a cursos de formación y reciclaje, así como a reuniones de coordinación impartidos desde el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

– Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón durante el desarrollo de su labor.

– Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.

– No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

– Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros voluntarios, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

– Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

– Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual del programa CER.

Por todo ello, solicita ser nombrado/a voluntario/a autorizado/a para la gestión del CER de colonias felinas.

En Cerezo de Río Tirón, a de de 20...

Fdo. El/la solicitante

* * *



ANEXO II
FICHA INDIVIDUAL FELINA

Colonia.		Foto	
NOMBRE			
Sexo			
Capa		Fecha nacimiento aprox	
Fecha Captura		Fecha suelta	
Fecha Esterilización		Posibilidad adopción	
Evaluación sanitaria:			
Observaciones:			

* * *



ANEXO III
CENSO DE LA COLONIA FELINA

AÑO: ____ MES: _____ Doc.: _____ UBICACION COLONIA: _____

Nº REGISTRO COLONIA: _____ VOLUNTARIO COLONIA: _____

Nº Animales	HEMBRAS	MACHOS	TOTAL
Esterilizados			
Nacidos			
Nuevos			
Fallecidos			
Adoptados			
Entregado por propietario			
TOTALES			

Observaciones:

* * *



ANEXO IV
COLONIAS FELINAS CARTELES

COLONIA FELINA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRON

(Proyecto CER)

PROHIBIDO ECHAR COMIDA A LOS GATOS
Excepto alimentadores autorizados



CEREZO DE RÍO TIRÓN

En Cerezo de Río Tirón, a 22 de mayo de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón por el que se aprueba inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento apícola.

Vista la sentencia n.º 214/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos Sección 2.ª por la que se estima el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2025 interpuesto, por la representación de la Asociación Cacereña de Apicultores, contra la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de explotaciones apícolas en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, que la declara nula.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad el correspondiente expediente para la derogación de dicha ordenanza, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://www.cerezoderiotiron.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cerezo de Río Tirón, a 22 de mayo de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de Cerezo de Río Tirón, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del ayuntamiento (www.cerezoderiotiron.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cerezo de Río Tirón, a 22 de mayo de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Siendo 27 de mayo de 2026 se ha dictado resolución de Alcaldía 2026-0140 con el siguiente tenor literal:

Expirado el plazo y vistas las solicitudes recibidas en tiempo y forma para participar en el proceso selectivo convocados para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de limpiador/a de edificios, incluida en la oferta de empleo público 2025 de este ayuntamiento.

RESUELVO

Primero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos. –

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ÁLVAREZ VALLINAS	YADIN	***7240**
2	BURGOS CASTILLA	ANA MARÍA	***3550**
3	EZQUERRA FERNÁNDEZ	RAQUEL	***4021**
4	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	SONIA	***4709**
5	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	PAULA	***4881**
6	FERNÁNDEZ ORTIZ	FÁTIMA	***7403**
7	FERNÁNDEZ ORTIZ	YOLANDA	***6680**
8	FUENTE PINDADO	MARÍA ÁNGELES	***5437**
9	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	CRISTINA	***4354**
10	IDÍGORAS GONZÁLEZ	CARLOS	***0508**
11	MENA GÓMEZ	MÍRIAM	***3562**
12	MORADILLO SANTAMARÍA	MÓNICA	***4825**
13	PANTIA RIVAS	NANCY MARLENE	***9509**
14	REVUELTA SAINZ	EVA MARÍA	***3619**
15	RODRÍGUEZ RIVERO	VERÓNICA	***7754**
16	RUIZ GALDÓS	SONIA	***6843**
17	RUIZ-ROZAS LLARENA	MARÍA JOSÉ	***1658**
18	SÁNCHEZ BAQUERIZA	MARÍA BLANCA	***3745**
19	SIEIRO GUTIÉRREZ	INMACULADA	***6251**
20	VARONA EZQUERRA	ROSANA	***4026**

Excluidos. –

No constan.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y en la página web municipal.



Tercero. – Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para subsanar los defectos observados o presentar cualquier reclamación pertinente.

Cuarto. – La subsanación, en su caso, de la acreditación documental de los méritos alegados a efectos de su valoración se requerirá, en su momento, por el tribunal calificador.

Quinto. – Las alegaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales se resolverán mediante resolución definitiva de esta Alcaldía que se publicará a través de los mismos medios arriba indicados.

Sexto. – Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

A 27 de mayo de 2026.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Habiéndose aprobado definitivamente por decreto de Alcaldía de 15 de marzo de 2026, el expediente de delegación de competencias del alcalde para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal en todos los concejales del ayuntamiento se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Río Tirón, a 25 de mayo de 2026.

El alcalde,
David Carcedo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villangómez para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 632.930,00 euros y el estado de ingresos a 632.930,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villangómez, a 20 de mayo de 2026.

El alcalde,
Gonzalo Ausín López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 26 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

A 26 de mayo de 2026.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURCEÑA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Burceña de Mena, a 26 de mayo de 2026.

La alcaldesa,
Amaya Fernández Arena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURGEÑA DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A 26 de mayo de 2026.

La alcaldesa,
Amaya Fernández Arena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadiñanos para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.842,91 euros y el estado de ingresos a 24.842,91 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cadiñanos, a 1 de mayo de 2026.

El alcalde-presidente,
Víctor Ángel García Segura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVIDES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Covides para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.942,00 euros y el estado de ingresos a 18.942,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Covides, a 26 de mayo de 2026.

El alcalde-presidente,
José Ignacio Latatu Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DEL AGUA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Paúles del Agua, a 26 de mayo de 2026.

El alcalde,
José Luis Araúzo Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pinedillo, a 26 de mayo de 2026.

El alcalde,
Alberto López Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES

*Exposición al público de la cuenta general
correspondiente al ejercicio 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

A 12 de mayo de 2026.

El alcalde,
José Benito Juez Arín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrecitores del Enebral, a 26 de mayo de 2026.

El alcalde,
Raúl Elena Sancho